



30 ABR 2021

## Resolución Directoral

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Lima, 30 de Abril de 2021

Visto, el Expediente N° 21-000599-001 que contiene el Informe Técnico N° 006-2021-AON-USA-OESA/HNHU de fecha 11 de marzo de 2021, elaborado por la Unidad de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, respecto a la estandarización para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 058-2021-OESA-HNHU de fecha 11 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, en su condición de área usuaria, formula el requerimiento para la Estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipo Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083, para lo cual acompaña el Informe Técnico N° 006-2021-AON-USA-OESA/HNHU elaborado por la Unidad de Salud Ambiental, y la sustenta indicando que la Institución no dispone de herramientas e instrumentos de mediciones, no cuenta con repuestos que requiere el mantenimiento preventivo, así como los insumos consumibles, los cuales son de marca y modelos originales del fabricante del equipo, lo cual permitirá garantizar la operatividad continua y sobre todo la vida útil del equipamiento electromecánico de las maquinas rotativas y cortes;

Que, asimismo, en el referido Informe Técnico se señala que dicho servicio permitirá garantizar la continuidad operativa del equipo autoclave triturador / esterilizador de la Institución, la misma que se encuentra ubicado en el área de planta de tratamiento de residuos sólidos, teniendo en cuenta que dicho servicio es de especial importancia dado que este equipo procesa en promedio 1500 kg al día de residuos sólidos hospitalarios que se generan diariamente en el Hospital y que deben ser evacuados hasta su disposición final, evitando así su acumulación en el almacenamiento final, la alta contaminación del medio ambiente, la exposición directa de riesgo al personal que labora en la planta, riesgo de contaminación a las áreas aledañas a la planta, evitando además los costos que representan la contratación de una EPS-RS (Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos);

Que, mediante Nota Informativa N° 462-2021-UL/HNHU de fecha 17 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística realiza el requerimiento de estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipo Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, el mismo que cuenta con las formalidades técnicas previstas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...);



Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Estandarización como *"El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, por otro lado, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 9 de enero de 2016, establece en su numeral 7.1, que *"La Estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad"*;

Que, del mismo modo, el numeral 7.2 de la Directiva refiere que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: *i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículo, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura, y el numeral 7.3 señala que "cuando en una contratación en particular el área usuaria, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, ii) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o el tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria, y v) la fecha de elaboración del informe técnico"*;

Que, el Informe Técnico N° 006-2021-AON-USA-OESA/ HNHU de fecha 11 de marzo de 2021, elaborado por la Unidad de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, se encuadra en lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083, el cual es parte de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos con que cuenta el Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, de acuerdo a lo señalado en el pedido de estandarización, la vigencia de la misma será de un (1) año, contado a partir del día siguiente de su aprobación;





30 ABR 2021

## Resolución Directoral

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Lima, 30 de ABRIL de 2021

Que, como es de verse, la Unidad de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, en su condición de área usuaria ha sustentado técnicamente la necesidad de proceder a la estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083; toda vez que, la Institución no dispone de herramientas e instrumentos de mediciones, no cuenta con repuestos que requiere el mantenimiento preventivo, así como los insumos consumibles, los cuales son de marca y modelos originales del fabricante del equipo, lo cual permitirá garantizar la operatividad continua y sobre todo la vida útil del equipamiento electromecánico de las maquinas rotativas y cortes;



Que, es necesario precisar que la aprobación de la estandarización no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva;



Que, en consecuencia, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, se desprende que está acreditada la necesidad de estandarizar en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, el Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083;

Estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental en la Nota Informativa N° 058-2021-OESA-HNHU, lo informado por la Unidad de Logística en la Nota Informativa N° 462-2021-UL/HNHU, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 179-2021-OAJ-HNHU;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Estandarización para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de la Autoclave marca ECODAS, modelo T-1000, serie 11100-023 y código patrimonial N° 532260470083, a que hace referencia el Informe Técnico N° 006-2021-AON-USA-OESA/HNHU elaborado por la Unidad de Salud Ambiental de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, por un periodo de un (1) año, contado a partir del día siguiente de su aprobación y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La aprobación de la presente estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

**Artículo 3.-** El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su estandarización.

**Artículo 4.-** La Oficina de Comunicaciones se encargará de publicar la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unzué"

-----  
Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423



LMGD/SCDC

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
OCI  
Unid. Logística  
Unid. Servicios Generales y Mantenimiento.  
Dpto. Epidemiología y Salud Ambiental.  
Of. Comunicaciones  
Archivo